


**ACTA Nº 52**
**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**
**ASISTENTES:****Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Jesús Carazo Gómez

**Secretario**

Ricardo Caro Magaña

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 22 de enero de 2020, en las dependencias de la Dirección General de Deporte, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol, con fecha 20 de enero de 2020, se recibe escrito del Cenicero CD, en el que se comunica que :”el pasado viernes día 17 de enero a las 13:29 horas, tuvo entrada escrito del CD CENICERO, comunicando no tener jugadores suficientes para la disputa del encuentro de Segunda Cadete 1º Fase Gº II, entre los equipos CENICERO – HARO SPORT CLUB “B”, señalado para el sábado día 18 de enero de 2020, a las 10:30 horas, en el CF Las Viñas de Cenicero”, procediendo a suspenderlo.

La FRF comunica que entiende que el HARO SPORT CLUB “B” 2ª Cadete, no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria en relación al servicio de autobús anulado.

La Normativa de transporte para la temporada 2019-2020, dispone que la no utilización del servicio de autobús según lo marcado en la hoja de inscripción de deportes colectivos o según lo comunicado en plazo y forma en deportes individuales, suponga las siguientes sanciones:

- Si se solicita pasadas las doce horas del viernes de la jornada, suspensión de 2 desplazamientos.

En este caso, se comunicó el día viernes día 17 de enero a las 13:29 horas, por el CD CENICERO.

No se aporta informe o justificante médico que acredite la enfermedad de los jugadores, ni ningún tipo de documentación adicional justificativa.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente,

**ACUERDA:**

1.- Equipo CD CENICERO ( Fútbol). Se le sanciona con **Suspensión del servicio 2 desplazamientos.**

**SEGUNDO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol, con fecha 20 de enero de 2020, se recibe escrito, en el que se comunica que:”el pasado sábado 18 de enero se reciben varias llamadas del CD SAN LORENZO, informando de la situación meteorológica en Ezcaray (está nevando), y teniendo en cuenta esta circunstancia, se acuerda aplazarlo por causas de fuerza mayor.( Partido CD SAN LORENZO contra YAGUE).

La Normativa de la Federación Rioja de Fútbol relativa a los Juegos Deportivos Infantiles para la temporada 2019-2020, contenida en las Normas Reguladoras de las Categorías Infantiles, dispone que: “Una vez publicados los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/008142	Acta	Solicitudes y remisiones generales		2020/0039388
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Administrativo A.G.			
2	Técnico A.G.			
3	Coordinador deportivo			
4	Educador			
5				



## Gobierno de La Rioja

calendarios oficiales, las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, estas podrán modificarse cuando los equipos correspondientes así lo soliciten, de mutuo acuerdo, mediante escrito que deberá obrar antes del viernes de la semana anterior a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser esta anterior, previa autorización del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FRF.”

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias extraordinarias de fuerza mayor que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- **Autorizar, la solicitud de aplazamiento del partido, entre los equipos CD SAN LORENZO y YAGUE que se celebraba en Ezcaray, por causas de fuerza mayor, derivadas de las inclemencias meteorológicas.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión, previa aprobación del Acta por unanimidad de los allí reunidos y citados, de la cual se procederá a su notificación a los interesados, indicándoles que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Firmado electrónicamente por D. José Vicente Ruiz Sáenz; Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD; D. Jesús Carazo Gomez; Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD, D. Eduardo Pérez de Colosía Suárez; Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD y por D. Ricardo Caro Magaña Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/008142	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2020/0039388		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Administrativo A.G.					
2 Técnico A.G.					
3 Coordinador deportivo					
4 Educador					
5					